



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo de Hacienda
Tesorería General/Ejecuciones fiscales

Armenia Quindío, 3 de diciembre 2020.

MANDAMIENTO DE PAGO	No.1619
CONTRIBUYENTE	CONSTRUCTODO DE LA SABANA
IDENTIFICACIÓN	900.882.014
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE ANTONIO ARIAS REYES RENE PRIMITIVO RIVERA
IDENTIFICACIÓN	19.097.591 79.289.437
RESOLUCIÓN DE LIQUIDACION	211 DE 2014 Modificada por la 160 DEL 06 DE MAYO DE 2016
RESOLUCION ACUERDO DE PAGO	818 DEL 17 DE MAYO DE 2016
RESOLUCION DE INCUMPLIMIENTO	005 DEL 24 DE ENERO DE 2019
DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN	Carrera 18 No. 59-03 Local 2-1 Centro Comercial diagonal Estadio Centenario
TELEFONO	734 27 77 - 304 525 7388
CORREO ELECTRONICO	constructododelasabana@gmail.com

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y del Decreto Municipal No. 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 017 del 2012 y las demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que obra al despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva la Resolución 160 del 6 de mayo de 2016 que modifica la Resolución N°. 211 de 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NRO. 211 DE 2014 Y SE LIQUIDA EL APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO ADICIONAL A UN PREDIO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, BAJO LOS PARÁMETROS DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO MUNICIPAL 064 DE 2013" y en la que consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, la cual presta mérito ejecutivo, en contra de CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S, identificada con Nit. N°. 900.882.014, representada legalmente por el señor RENE PRIMITIVO RIVERA, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 79.289.437, por concepto de Aprovechamiento Urbanístico Adicional.

Que el valor liquidado del acuerdo de pago y del incumplimiento asciende a la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$132.239.436) PESOS M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que los anteriores actos administrativos presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, sumas que no han sido



SC 7318 1 CO 907319 1
R-AM-SGI-001 V5 13/01/2020

Carrera 16 No 15-28, Piso 1, CAM, Armenia, Q. C.P.: 630003
Tel - (6) 7417100, Ext. 115, Línea 01 8000 189264
hacienda@armenia.gov.co



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo de Hacienda
Tesorería General/Ejecuciones fiscales

canceladas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Por lo anterior expuesto, la Tesorería General del municipio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar orden de pago por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y a cargo de CONSTRUCTODO DE LA SABANA, identificada con Nit. N°. 900.882.014, representada legalmente por los señores RENE PRIMITIVO RIVERA, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 79.289.437 y JOSE ANTONIO ARIAS REYES, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 19.097.591 por concepto de Aprovechamiento Urbanístico Adicional por la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$132.239.436) PESOS M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente a su apoderado o representante legal, previa citación enviada a la dirección registrada por el contribuyente para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará de acuerdo con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TECERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificado este Acto Administrativo, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, en aplicación de lo consagrado en el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Librense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Francy Enith Londoño Carmona
Tesorera General

Elaboró: Felipe Moreno Maldonado-Contratista-Ejecuciones Fiscales
Proyectó: Felipe Moreno Maldonado-Contratista-Ejecuciones Fiscales
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño- Profesional Universitario- Ejecuciones Fiscales
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona – Tesorera General



SC 7318 1 00: SC7318 1
R-AM-SGI-001 V5 13/01/2020

Carrera 16 No 15-28, Piso 1, CAM, Armenia, Q. C.P.: 630003
Tel – (6) 7417100, Ext: 115, Línea 01 8000 189264
hacienda@armenia.gov.co